

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024**20170044000**

En atención a la solicitud de impulso procesal presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a dicho extremo procesal para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, dé cumplimiento a los autos de 22 de junio de 2021¹ y 10 de septiembre siguiente²; esto es, allegar copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la demandada ANA FLORINDA CASTELLANOS DE LANCHEROS en los términos del art. 291 del C.G.P., respecto de la cual se aportó al plenario la certificación de su entrega emitida por la empresa de correo, pero NO la misiva propiamente que le fuera enviada a la demandada aludida y que se echa de menos.

Por Secretaría remítase a la apoderada de la demandante el link de acceso al expediente para efectos de su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Folio 309 doc. digit. "064AutoQueAclaraCorrigeOAdiciona"

² Folio 312 doc. digit. "067AutoQueAclaraCorrigeOAdiciona"